



**Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF**, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

**INFORME PREVIO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN  
NORMAS DEL CATALOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE**

**Artículo 13.- Informe previo y procedimiento (\*)**

13.1 **Previamente a la solicitud de licencia**, el promotor presentará ante el Ayuntamiento un **anteproyecto de la intervención que se pretende acometer**, con independencia de su alcance, y **solicitará la emisión de un informe previo**. En este documento, se le indicará, expresamente y por escrito, el grado de protección general, los componentes de la edificación expresamente protegidos y las actuaciones previstas o permitidas en el Catálogo, así como de la necesidad de contar con la autorización de la conselleria en materia de cultura, cuando proceda.

.../...

13.2 **En cualquier procedimiento en el que se tramite conjuntamente la obra y la actividad, será necesario obtener el informe previo municipal**. (modelo AN1 o PA)

**Artículo 5. Información escrita genérica y específica. Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

1. Las dependencias urbanísticas municipales contestará por escrito a cuantas solicitudes de información urbanística se le soliciten mediante escrito presentado en el Registro Electrónico General o en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento.

2. Cuando así se solicite por la persona interesada, la contestación municipal adoptará la forma de **informe o certificado**, cuya expedición devengará las tasas correspondientes.

3. Junto a la solicitud se **deberá presentar plano de situación y calificación referido a cartografía del PGOU a escala 1/5000**. Dependiendo de la entidad de la consulta se solicitará **documentación gráfica adicional**.

4. A los efectos de la redacción de los **proyectos de obras ordinarias de urbanización** a que se refiere el artículo 13.7 de la presente Ordenanza, podrá instarse del Ayuntamiento consulta vinculante sobre las condiciones necesarias para la **conversión de una parcela en solar**. Dicha consulta será respondida mediante Certificado, previo informe del Departamento Técnico de Control de Obras, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su presentación en el Registro Electrónico General o en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento con el justificante del abono de las tasas correspondientes.

.../...

6. **Informe previo a la solicitud de licencia de intervención**: El promotor deberá solicitar la emisión del informe previo de intervención y para ello presentará ante el Ayuntamiento el anteproyecto de intervención que pretende acometer, con independencia de su alcance. (VER NORMAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE) (\*)

7. La información escrita genérica será emitida en lo siguientes plazos:

a) **Emisión del informe técnico**, en el plazo de quince días a contar desde el de su solicitud o entrada en el Registro Electrónico General o en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento.

b) **Emisión de Certificado**, en el plazo de quince días a contar desde el de su solicitud o entrada en el Registro Electrónico General o en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento.

.../...

d) **Emisión del informe previo a la solicitud de licencia de intervención**: se emitirá en el plazo de quince días desde el de entrada en el Registro General o en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento. En él se le indicará, expresamente y por escrito, el grado de protección general, los componentes de la edificación expresamente protegidos y las actuaciones previstas o permitidas en el Catálogo, así como de la necesidad de contar con la autorización de la Consellería en materia de cultura cuando proceda.

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS.**

(Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico).

2.1	Documentos Urbanísticos: <b>Informes técnicos.</b>	<b>79,57 €</b>
2.2	Documentos Urbanísticos: <b>Certificaciones.</b>	<b>111,39 €</b>
2.3	Documentos Urbanísticos: <b>Contestación consultas vinculantes condiciones conversión en solar.</b>	<b>90,18 €</b>

Modelo 17 - I